



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

038752

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Exp. N° 43-2017-MTPS/2.14 NL.
Dependencia Administrativa: D. G. T.
Destinatario: MINISTRO ÚNICO DE PERSONAS
Domicilio: DE NUEVAS EMPALMACIONES DEL PERU - SUPNEP
TA. CUSCO N° 253 VIOGDOLENA DES
KISA.
Casilla N°
Se hace saber que en el procedimiento de: Proceso PETITON
Materia:
Cuaderno:
Con Relación al escrito N° del
Se ha expedido con fecha: 08 Mayo 2017
Lo siguiente: (Ver Reverso y/o Anexos)
Lo que notifica a usted con arreglo a Ley:
Se anexa lo siguiente: Auto Director General N° 131-2017-UTB
(01)
con un total de: folios.

Firma y Sello de Secretaria
y Sello de Dependencia
Administrativa





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

AUTO DIRECTORAL GENERAL N° 131 -2017-MTPE/2/14

Lima, 08 MAYO 2017

VISTOS:

El escrito con número de registro 053069-2017, presentado por los dirigentes del **SINDICATO ÚNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERÚ – SUPNEP** (en adelante, la Organización Sindical), mediante el cual la Organización Sindical remite a la Autoridad Administrativa de Trabajo el Convenio Colectivo de Trabajo suscrito por la referida Organización Sindical con **ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS – AANEP** (en adelante, la Empresa) correspondiente al período 2017-2022.

CONSIDERANDO:

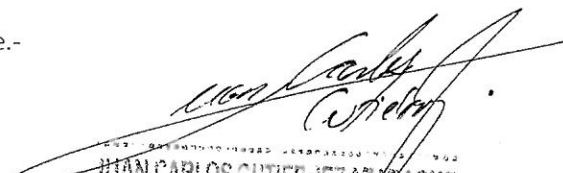
1. Que, mediante escrito visto 053069-2017, la Organización Sindical pone en conocimiento de la Dirección General de Trabajo la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo por rama de actividad correspondiente al período 2017-2022, suscrito el 20 de abril de 2017, entre Organización Sindical y la Empresa.
2. Que, el literal f) del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que la convención colectiva de trabajo debe formalizarse por escrito en tres ejemplares, debiendo presentarse a la Autoridad de Trabajo con el objeto de su registro y archivo.

En consecuencia,

SE DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR PRESENTADO el Convenio Colectivo de Trabajo por rama de actividad correspondiente al período 2017-2022, suscrito el 20 de abril de 2017, entre la **ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS – AANEP** y el **SINDICATO ÚNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERÚ – SUPNEP**.

Regístrese y notifíquese.-


JUAN CARLOS GUTIERREZ AZABACHE
Director General de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA
Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

ILO

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBEN SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE
NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU - SUPNEP Y LA ASOCIACION DE ARMADORES DE NUEVAS
EMBARCACIONES PESQUERAS - AANEP**

En Lima a los veinte días del mes de abril del 2017, siendo las 6:30 p.m. se reunieron en octava y última sesión de trato directo en la sala de conferencias de Limatambo Tower, ubicado en la Av. República de Panamá N° 3576, San Isidro, Lima, de una parte el SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU – SUPNEP, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 253, Magdalena del Mar, Lima, con inscripción registral en la ficha N° 1001, Folio N° 001 del Libro N° 3 del Registro de Sindicatos de Trabajadores de Lima, cuya comisión negociadora está debidamente conformada por los señores: Sr. Juan Pedro Pedemonte Hernández identificado con DNI N° 22260947 en su calidad de Secretario General, Sr. Gleny Mateo Walhoff Chumbiauca identificado con DNI N° 15300970 en su calidad de Secretario de Defensa, Sr. Franklyn Gonzales Olivos, identificado con DNI N° 33264531 en su calidad de Secretario de Organización, Sr. Oscar Ramirez Cherre identificado con DNI N° 40517069 en su calidad de Secretario de Asistencia Social, y Sr. Javier Ulises Ruiz Pintado identificado con DNI N° 42549448, Secretario de Relaciones Exteriores, quienes intervienen debidamente facultados por los Estatutos del SUPNEP y por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Delegados del SUPNEP de fecha 26 de octubre del 2016, asesorados por el abogado Dr. Francisco Gómez Valdez identificado con CAL N° 06715. Asisten además como invitados veedores del SUPNEP, los señores delegados de embarcaciones asociadas: Pineda Chávez, Numan – Delegado de E/P Tasa 61, Gamarra Tarazona, Hugo – Delegado de E/P Nueva Resbalosa, Guerrero Nuñez, Jorge – Delegado de E/P Atlántico IV, Martínez Mendiola, William – Delegado de E/P Águila y Guillén Sanjinez, Jorge Luis – Delegado de E/P Polar V, y de la otra parte la ASOCIACION DE ARMADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS – AANEP, con domicilio legal en Calle Las Camelias N° 491, Oficina 603, San Isidro, inscrita en la Partida N° 01839306, del Registro de Asociaciones de Lima, representada por su comisión negociadora integrada por Patricio Estuardo Calderón Carlin identificado con DNI N° 07786124, Máximo Valdivieso Perea identificado con DNI N° 40056039, Juan de Dios Arce Vizcarra, identificado con DNI N° 07759802, Juan Luis Valdivieso Sanchez identificado con DNI N° 09299526, y María Jesús Castillo Velarde identificada con DNI N° 40667124, quienes intervienen debidamente facultados por el Acuerdo N° 003/2017-CD, adoptado en sesión de Consejo Directivo de fecha 02 de marzo del 2017.

Luego de varias reuniones, las partes llegaron a un acuerdo para solucionar al pliego de reclamos del 2017, cumpliendo con el mandato de la Sub- Dirección de Negociaciones Colectivas de Lima del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Expediente N° 043-2017-MTPE/2.14), y que se reproduce a continuación:

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com



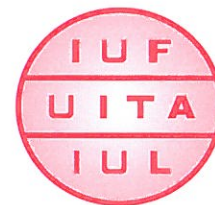
SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA
Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

INTRODUCCION

CHICAMA

1. FUNDAMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO POR RAMA DE ACTIVIDAD

CHIMBOTE

El proceso de negociación colectiva se ha llevado conforme a las normas legales vigentes y se inició luego de la apertura del mismo por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Luego de esta negociación, las partes han llegado a solucionar todos los puntos contenidos en el pliego de reclamos que fue enviado a la AANEP.

SAMANCO

Causal temporal de la celebración del presente convenio

HUARMEY

Que al estar por vencerse el periodo de vigencia del Convenio Colectivo por rama de actividad firmado entre AANEP - SUPNEP periodo 2012 - 2017, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo.

SUPE

2. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO

VEGUETA

El presente Convenio Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales, remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, beneficios sociales y condiciones de trabajo concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores SUPNEP y AANEP.

CHANCAY

3. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

CALLAO

La vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo será de cinco (05) años, iniciándose el plazo de desde el 12 de marzo de 2017 hasta el 11 de marzo de 2022, en que concluirá indefectiblemente.

TAMBO DE

MORA

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

PISCO

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS REMUNERACIONES DE LA DOTACIÓN PESQUERA

1. DE LA PARTICIPACIÓN DE PESCA

ATICO

Las partes convienen que, con efectividad a la vigencia del presente convenio, la participación de pesca para el consumo humano indirecto por tonelada métrica de pesca descargada será igual al 22.4% del 8% del precio promedio de la tonelada métrica de harina de pescado.

PLANCHADA

Asimismo, las partes convienen que, con efectividad a la vigencia del presente Convenio, la participación de pesca para el consumo humano directo por tonelada métrica de pesca descargada, será igual al 27% del 8% del precio promedio por tonelada métrica de harina de pescado.

MOLLEND

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991
AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA
Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

Para determinar el monto de la participación de pesca, el precio promedio de la Tonelada Métrica de harina de pescado será el valor FOB expresado en US \$/TMB, obtenido en base a la información proporcionada por SUNAT-ADUANET, vigente en la fecha de corte para el cálculo de la planilla de participación de pesca, es decir, el primer día hábil siguiente después de la fecha de corte de la semana correspondiente. En tanto el Ministerio de la Producción publique en su portal: www.produce.gob.pe el referido precio promedio de harina de pescado calculado según valor FOB expresado en US \$/TMB, proporcionado por SUNAT-ADUANET, ese dato será el que se aplique para efectos de determinar el monto de la participación de pesca.

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

Para determinar el pago en nuevos soles, se utilizará el tipo de cambio promedio ponderado compra publicado en el Diario Oficial El Peruano por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de corte para el cálculo de la planilla de participación de pesca.

HUARMEY

SUPE

Los asociados de la AANEP se comprometen a cancelar la participación de pesca a los nueve (9) días de concluida la primera semana de pesca de la temporada y así sucesivamente. La participación de pesca se distribuirá entre toda la dotación pesquera de la siguiente forma:

VEGUETA

1.1 El Patrón u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca), afiliado al SUPNEP, por la responsabilidad, facultades y obligaciones que le señalen las normas aplicables vigentes, percibirá dos (02) partes.

CHANCAY

1.2 El Segundo Patrón, afiliado al SUPNEP, por la responsabilidad que comparte con el Patrón u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca) en el éxito de la operación de pesca, percibirá una parte y media (1 ½).

CALLAO

1.3 El Primer Motorista, afiliado al SUPNEP, por la responsabilidad que comparte con el Patrón u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca) en el éxito de la operación de pesca, percibirá una parte y media (1 ½).

TAMBO DE

MORA

1.4 Los miembros restantes de la dotación pesquera percibirán una (01) parte cada uno, con excepción del personal referido en el siguiente párrafo de la presente cláusula.

PISCO

Sin afectar la participación de pesca antes referida, en las embarcaciones pesqueras propulsadas por motores cuya potencia sobrepasen los 750 KW, en las que la Autoridad Marítima exija la presencia de un Ingeniero de Máquinas y/o Oficial de Navegación, afiliados al SUPNEP, los asociados a la AANEP les pagarán como contraprestación el equivalente a una parte y media (1½) de la participación por la prestación de dichos servicios. De igual manera, en el caso del cargo de frigorista que lo desempeñe una persona distinta al motorista u otro tripulante, los asociados a la AANEP asumirán el pago de su contraprestación por acuerdo directo entre el armador y el frigorista.

ATICO

PLANCHADA

La participación de pesca en el caso de embarcaciones pesqueras con sistema de refrigeración a bordo, con permiso de pesca vigente otorgado por el Ministerio de la Producción para atún, barrilete y otros recursos que califiquen como pesca incidental o para cualquier otra especie, será pactada de común acuerdo entre armadores y tripulantes.

MOLLEND

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

La participación de pesca en el caso de embarcaciones pesqueras con sistema de refrigeración a bordo, que realice faena con autorización expresa como pesca objetivo otorgada por el Ministerio de la Producción para el recurso bonito, se incrementará en un 30% de la participación de pesca establecida para CHD siempre y cuando se descargue cuando menos el 80% de dicho recurso.

CHICAMA

2. DE LAS BONIFICACIONES

CHIMBOTE

La AANEP conviene que sus asociados pagarán adicionalmente como mínimo las bonificaciones por especialidad en la siguiente forma:

SAMANCO

2.1. El Primer Motorista de una embarcación con RSW percibirá una bonificación mensual mínima equivalente S/ 3,350.00 (Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles).

HUARMEY

2.2. El Primer Motorista de una embarcación sin RSW percibirá una bonificación mensual mínima equivalente S/ 3,075.00 (Tres Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles).

SUPE

2.3. El Segundo Motorista de una embarcación con RSW percibirá una bonificación mensual mínima equivalente S/ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

VEGUETA

2.4. El Segundo Motorista de una embarcación sin RSW percibirá una bonificación mensual mínima equivalente S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).

CHANCAY

2.5. El Cocinero percibirá cuando se efectúe trabajos de cocina a bordo, en operación de pesca, en trabajos de mantenimiento reparación, o en periodo de veda por orden del armador, una bonificación diaria trabajada de S/ 32.00 (Treinta y Dos con 00/100 Soles).

CALLAO

2.6. El Primer Panguero al asumir el trabajo de responsabilidad en la panga se le pagará la suma de S/ 32.00 (Treinta y Dos con 00/100 Soles) diarios por día de pesca descargada.

TAMBO DE

MORA

2.7. El Winchero al asumir el trabajo de responsabilidad en el winche principal de pesca se le pagará la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles) diarios por día de pesca descargada.

Todas las bonificaciones establecidas anteriormente, se les aplicará un reajuste anual del 3%. En el caso de bonificaciones superiores a las mínimas establecidas en esta cláusula, la empresa evaluará si se procede o no un incremento de acuerdo a sus políticas internas.

Estas bonificaciones están sujetas al pago de beneficios sociales donde corresponda.

PISCO

3. DE LAS BOLETAS DE PAGO:

ATICO

Los armadores asociados a la AANEP convienen en entregar a cada miembro de las dotaciones pesqueras que laboran bajo su dependencia la boleta de pago semanal respectiva, mediante vía virtual tales como intranet, correo electrónico del trabajador pescador afiliado al SUPNEP, u otro medio de tecnología de la información válido, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

PLANCHADA

MOLLEND

En la boleta de pago semanal se deberá detallar:

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

- Los pesos por descarga diaria y el total de tonelada semanal.
- El número de tripulantes que participan en la faena de pesca.

CHICAMA

CLÁUSULA SEGUNDA: SOBRE ASIGNACIÓN DE VÍVERES

CHIMBOTE

La AANEP conviene en que sus asociados abonarán por concepto de asignación de víveres para la dotación pesquera, la suma de S/ 425.00 (no incluye IGV) por día reajutable mensualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor fijado por el INEI, estos víveres son para la dotación pesquera compuesta por 16 tripulantes a razón de S/ 26.56 cada uno, en embarcaciones que lleven mayor número de tripulantes se le abonará de acuerdo al número de tripulantes.

SAMANCO

A opción del armador:

HUARMEY

- Se conviene que el dinero por los víveres se entregará directamente al cocinero quien será el responsable del buen empleo ante el armador, patrón de la embarcación y la tripulación. En caso de exigirlo la empresa y cuando corresponda, se emitirá factura por compra de víveres, siendo el pago del IGV asumido por la empresa sin afectar el monto de los víveres pactado anteriormente.
- La entrega de víveres también podrá efectuarse a través de una PROVEEDURIA evaluada previamente por el armador en conjunto el patrón y el delegado para cuyo efecto se entregará la correspondiente orden del armador para la atención; y la proveeduría entregará al cocinero la liquidación de los víveres adquiridos y el cocinero a su vez la entregará al delegado de la embarcación.

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

En cualquiera de los casos anteriores, el armador asumirá el costo de la movilidad del traslado de los víveres al puerto de embarque, siempre que no hayan sido entregados en dicho puerto o no se haya proporcionado la movilidad para el transporte de los mismos.

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

En caso que el cocinero o en complicidad con otro se apropien de parte del dinero destinado para los víveres o de los propios víveres, la empresa asociada a la AANEP, de acuerdo a leyes y reglamentos, denunciará este hecho mediante protesto a la Capitanía del Puerto correspondiente, Ministerio de Trabajo y el responsable será desembarcado inmediatamente de la embarcación pesquera a la cual pertenece comunicando este hecho a la Gerencia General de la AANEP, a sus asociados, y al SUPNEP; sin perjuicio de las sanciones laborales que se apliquen por la comisión de falta grave.

El SUPNEP y la AANEP convienen en autorizar al armador para que fiscalice la compra de los víveres. De igual manera, los armadores deberán autorizar a las proveedurías a entregar al SUPNEP la lista de precios o la liquidación de víveres adquiridos.

MOLLEND

Cuando a los demás miembros de la dotación pesquera se les ordene retornar a su lugar de residencia y la embarcación se encuentre en un puerto distinto al de su base, las empresas

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com

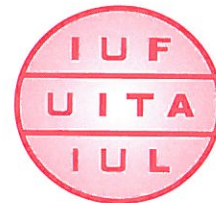


SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991
AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA
Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

asociadas a la AANEP entregarán los respectivos víveres de acuerdo al monto pactado en la cláusula segunda del este convenio y los pasajes a los Ingenieros de Máquinas, Primer o Segundo Motorista que permanezcan a bordo de la nave. De no entregar víveres se le proveerá de la alimentación o se le pagará su valor equivalente en soles de acuerdo al costo respectivo.

CHICAMA

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE TRABAJOS FUERA DE FAENA DE PESCA

CHIMBOTE

La dotación pesquera está obligada a presentarse y desempeñar labores de preparación y acondicionamiento de la embarcación para faenas de pesca tres (03) días antes y tres (03) días después de la temporada de pesca. Para los casos de labores de estiba o desestiba de boliche, la dotación pesquera sólo estará obligada a realizar la labor dentro de su embarcación.

SAMANCO

HUARMEY

Cuando en temporada de veda o en paralización de faenas de pesca ordenada por las autoridades competentes o por la Capitanía de Puerto, los armadores o empresas que soliciten la realización de trabajos a bordo distintos a la faena de pesca deberá pagar dichos trabajos a razón de S/ 95.00 (Noventa y cinco con 00/100 Soles) por día para el tripulante y S/ 110.00 (Ciento Diez con 00/100 Soles) por día para el patrón u oficial de pesca (capitán de pesca).

SUPE

VEGUETA

Para los casos señalados en el párrafo anterior, los armadores se comprometen a otorgar los pasajes de las dotaciones pesqueras, ida al inicio del trabajo y vuelta al finalizar el trabajo de su lugar de residencia.

CHANCAY

Los trabajos fuera de faena de pesca se regularán de conformidad con las leyes laborales que rigen para el sector pesquero como régimen especial.

CALLAO

Estas asignaciones están sujetas al pago de los beneficios sociales donde corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PÉRDIDA DE PERTENENCIAS

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

La AANEP conviene que sus asociados podrán asumir directamente el pago y/o contratarán una Póliza que cubra el riesgo de pérdida de pertenencias de los pescadores en caso de siniestro de la embarcación pesquera la que deberá contemplar un pago de US\$ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Dólares Americanos) por cada miembro de la dotación pesquera y para el Patrón u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca) US\$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Dólares Americanos), suma que por su carácter de urgencia se hará efectivo dentro de los siete (7) días de ocurrido el siniestro por parte de la empresa armadora para luego ser recuperado del pago que efectuó la compañía de seguros.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS SEGUROS Y FONDOS DE AYUDA

PLANCHADA

1. DEL SEGURO VIDA LEY

MOLLEND

La AANEP conviene que sus asociados contratarán una Póliza de Seguro de Vida, sin perjuicio del tiempo de servicios exigido por ley de tres meses o cuatro años, a favor de todos los miembros de

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com



SUPNEP

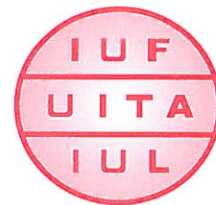
Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

la dotación pesquera de la embarcación, de acuerdo a los términos de la normatividad vigente. En estos casos, los armadores se encuentran obligados a remitir al SUPNEP una copia de la póliza contratada.

CHICAMA

En caso que la empresa no contrate esta póliza, asumirá el pago de la indemnización a que haya lugar, en los límites establecidos en la referida póliza.

CHIMBOTE

Precisamos que en los casos de vedas, el armador está obligado a continuar pagando las primas correspondientes calculadas sobre la base de la negociación que cada empresa asociada a la AANEP realice con la compañía aseguradora respectiva.

SAMANCO

HUARMEY

Todos los tripulantes están obligados a presentar a la empresa la Declaración Jurada de Beneficiarios del Seguro de Vida Ley, con firma legalizada notarialmente, o por el Juez de Paz a falta de Notario, con estricta observancia del orden establecido en la Ley, esto es, cónyuge o conviviente e hijos, sólo a falta de éstos corresponde a los ascendientes y hermanos menores de dieciocho (18) años.

SUPE

2. DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

VEGUETA

Los armadores para el caso de accidentes de trabajo convienen en dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente o norma que lo sustituya.

CHANCAY

CALLAO

Que el SUPNEP al haber interpuesto demanda constitucional de amparo contra Essalud, con la finalidad de garantizar el subsidio de nuestros afiliados, vulnerados por la carta Circular N° 018-GPE-GCPEyS-ESSALUD-2009, QUE DICTA LOS LINEAMIENTOS PARA EVALUACIÓN DE EXPENDIENTES DE TRABAJADORES PESQUEROS – LEY N° 28320, expedida por ESSALUD el 30 de noviembre del 2009, ha solicitado se repongan las cosas al estado anterior a la violación de sus derechos constitucionales, se inaplique dicha carta circular y se ordene que la demandada vuelva a otorgar subsidios por incapacidad para el trabajo en la forma que lo venía haciendo antes, es decir por todo el tiempo que señala el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

En este sentido y mientras se resuelva la mencionada acción de amparo, la AANEP conviene que sus asociados pagarán al tripulante afectado con accidente de trabajo S/ 40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles) diarios hasta un máximo de 45 días por año calendario (computable del 1 de enero al 31 de diciembre), los cuales se abonarán en defecto de los subsidios que pague Essalud o los primeros 20 días que corresponden al empleador. El pago de alguno o de todos los primeros 20 días que le corresponden efectuar al armador no implica la pérdida de este beneficio. En los casos graves y extremos, tanto las empresas asociadas a la AANEP como el SUPNEP se comprometen a apoyar al tripulante accidentado. El pago de este beneficio se realizará en el plazo máximo de 10 días calendario del mes siguiente de presentada la documentación correspondiente.

MOLLEND

La empresa deberá evacuar al accidentado (ambulancia o movilidad apropiada) al centro de salud donde tenga la cobertura SCTR u hospital de ESSALUD. De no existir ninguno en la zona de

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

ocurrencia del accidente, deberá brindarle las primeras atenciones médicas en una entidad médica privada o posta médica, y luego conducirlo e ingresarlo a una entidad donde haya cobertura. Se debe comunicar de ello al SUPNEP.

CHICAMA

Cuando ocurra un accidente de trabajo, los asociados a la AANEP se comprometen a otorgar a los afiliados al SUPNEP accidentados del SCTR, el pasaje al lugar de su residencia siempre y cuando cuente con prescripción facultativa que así lo disponga. En caso de ser transferido por ESSALUD o compañía aseguradora, igualmente se otorgarán los pasajes, alimentación y hospedaje.

CHIMBOTE

SAMANCO

En caso el accidentado deba ser trasladado, por prescripción facultativa, a un centro hospitalario fuera de su lugar de residencia (continuación de tratamiento médico, interconsulta y/o rehabilitación, o declaración de invalidez), los armadores apoyarán al accidentado de acuerdo a las políticas internas. Este apoyo se hará extensivo a un acompañante en caso que el incapacitado no pueda valerse por sí mismo según prescripción facultativa.

HUARMEY

SUPE

Dada la naturaleza del trabajo pesquero, los asociados a la AANEP, se comprometen a dar aviso al SUPNEP y a informar al Ministerio de Defensa o Autoridad competente a fin de que la evacuación del accidentado se haga de ser necesario y posible en un helicóptero, en caso que una embarcación pesquera se vare o se pierda por naufragio o de un accidente grave de un pescador a bordo en faena de pesca, por la distancia de la zona de pesca en alta mar, al puerto más cercano.

VEGUETA

CHANCAY

3. DEL SEGURO ONCOLÓGICO

Los asociados a la AANEP evaluarán y podrán otorgar este seguro a los afiliados al SUPNEP, de acuerdo a sus posibilidades y políticas internas.

CALLAO

4. FONDO DE AYUDA POR SEPELIO

TAMBO DE

MORA

La AANEP conviene en que sus asociados entregarán por concepto de gastos de sepelio cuando se presente un deceso (fallecimiento) de uno de los integrantes de la dotación pesquera de la embarcación de su propiedad o de uno de los cinco (05) beneficiarios según la declaración jurada presentada a la empresa por el afiliado al SUPNEP, esta declaración jurada será entregada a la empresa pesquera con copia al SUPNEP, la cual podrá ser actualizada en el mes de enero de cada año y en el caso de fallecimiento de algún beneficiario, ésta podrá ser actualizada dentro de los 30 días de ocurrido el hecho. Mientras no se actualice las nuevas declaraciones juradas serán válidas las que obren en los archivos del armador, sin importar el orden de los beneficiarios.

PISCO

ATICO

Los montos que se pactan son los siguientes:

PLANCHADA

Titular, esposa o conviviente u otro familiar designado por el pescador (padre, madre, hijo o hermano) hasta por la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) por cada uno, que serán otorgados en forma gratuita por la empresa armadora sólo hasta cuatro (04) personas incluido el

MOLLEND

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com



SUPNEP

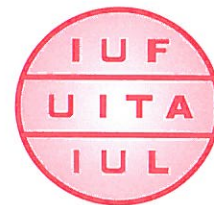
Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA titular e hijo nonato. Se entiende por fallecimiento del hijo nonato al producido al momento del alumbramiento, conforme al certificado de defunción.

CHICAMA Para el beneficiario restante (01), el armador otorgará en calidad de préstamo una cantidad que podrá ascender hasta la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), la que será descontada en un plazo no mayor a un año.

CHIMBOTE El beneficio pactado en esta cláusula, es sólo para los casos de muerte accidental o muerte por enfermedad común para los familiares de cualquier edad, para el afiliado titular solo rige por muerte por enfermedad común.

SAMANCO El principal sustento de la decisión que adoptan tanto la representación del SUPNEP como de la AANEP se debe, a que cada vez que hay un fallecimiento de un afiliado al SUPNEP por enfermedad o de un miembro de su familia, éste no cuenta con los recursos económicos necesarios, encontrándose por lo tanto completamente desprotegidos.

HUARMEY Queda establecido que el presente beneficio concluye con la muerte del pescador titular afiliado al SUPNEP, que tenga vínculo laboral con la empresa asociada al AANEP.

SUPE El SUPNEP deberá aprobar las facturas y/o comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la empresa que presenten los deudos por los gastos del sepelio para que proceda el pago de este beneficio y reglamentará su uso razonable.

VEGUETA El pago de este beneficio se realizará dentro de los 10 días hábiles de recepcionada la carta del SUPNEP con la documentación sustentatoria correspondiente.

CHANCAY Los armadores podrán contratar un seguro que cubra los supuestos a que se refiere este numeral.

5. AYUDA SOCIAL EN ÉPOCA DE VEDA

CALLAO En época de veda, los asociados a la AANEP implementarán políticas de ayuda social.

6. FONDO DE APOYO SOCIAL

TAMBO DE MORA La AANEP conviene en entregar al SUPNEP en calidad de fondo de apoyo social la suma de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles) anuales siempre y cuando se asigne y se capture el 80% de la cuota total asignada a los asociados a la AANEP en la primera y segunda temporada del año inmediato anterior de la Zona Centro-Norte. Dicho beneficio se pagará dentro de los 45 días naturales posteriores al término de la segunda temporada respectiva.

7. AYUDA EN ENFERMEDAD COMÚN

PISCO Los asociados a la AANEP convienen en apoyar con el traslado a los afiliados al SUPNEP, cuando estén a disposición del armador, si presentan dolencias graves o críticas por enfermedad común,

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com



SUPNEP

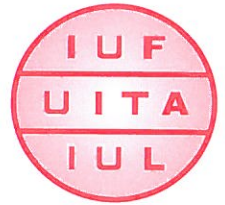
Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

debidamente verificadas por el médico ocupacional del armador u/o similar. Se incluye en el traslado, los pasajes, la alimentación y el hospedaje que requiera el caso.

CHICAMA

8. AYUDA POR ESCOLARIDAD

CHIMBOTE

Los asociados a la AANEP convienen en otorgar a los afiliados al SUPNEP un préstamo por escolaridad de acuerdo a sus políticas internas dentro de los meses de enero o febrero de cada año.

SAMANCO

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REMOLQUES, TRAVESÍAS Y OPERACIONES DE INVESTIGACIÓN PESQUERAS

HUARMEY

1. Los remolques y rescates de implementos y equipos de una embarcación siniestrada en temporada de pesca, considerados casos fortuitos, excepcionales y de urgente intervención por su cercanía a la embarcación siniestrada o afectada, cuando las embarcaciones sean de la misma empresa y los casos previstos en el Reglamento de la Ley de Control de Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, serán considerados como parte de la faena de pesca.

SUPE

VEGUETA

2. Cuando el remolque o rescate no esté previsto como los casos anteriores o en época de paralización de pesca, la travesía sea ordenada por el armador en época de veda para fines de mantenimiento o reparación de la embarcación y/o cuando la empresa o el armador propietario de la embarcación solicite a los miembros de la dotación pesquera a operaciones de Investigación Pesquera (EUREKAS) sin pesca, se abonará la cantidad de S/ 95.00 (Noventa y Cinco con 00/100 Soles) diario a cada tripulante y S/ 110.00 (Ciento Diez con 00/100 Soles) diario para el Patrón u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca), incluido el motorista e ingeniero de máquina.

CHANCAY

CALLAO

Estos abonos estarán sujetos al pago de los beneficios sociales que correspondan.

TAMBO DE

MORA

3. Cuando las empresas ordenen fondear las embarcaciones en la Zona Sur y fuera de su Puerto de Origen, la empresa pesquera pagará los pasajes terrestres a las tripulaciones ida y vuelta de acuerdo a la distancia de su lugar de residencia, incluyéndose a los rotantes; asimismo, los armadores se comprometen a otorgar los respectivos viáticos y hospedaje a los rotantes que no puedan embarcarse en las embarcaciones designadas por la empresa cuyo arribo al Puerto haya sido programado por la empresa y que por razones ajenas al tripulantes la embarcación no arriba al Puerto programado.

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com



SUPNEP

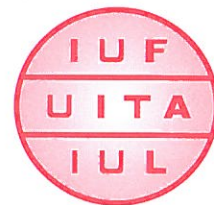
Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

mantener a la tripulación embarcada en esta situación, a partir del cuarto día pagará el monto de trabajos fuera de faena.

CHICAMA

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CUOTA SINDICAL

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

La AANEP conviene que sus asociados retendrán por concepto de cuota sindical ordinaria el 1.5% (Uno con 50/100 por ciento) de la liquidación bruta de la participación de pesca a los tripulantes de sus embarcaciones, sumas que serán abonadas semanalmente al SUPNEP en la cuenta de titularidad del SUPNEP dentro del plazo establecido en la normatividad vigente, debiendo las empresas retenedoras efectuar estos pagos con una liquidación por la producción de pesca que está siendo afectada. La liquidación se enviará vía correo electrónico que señale el SUPNEP conteniendo el importe retenido semanalmente; la cantidad de TM de pescado capturado; el nombre de la embarcación en la que efectuó la pesca de cada afiliado al SUPNEP.

SUPE

En caso que se acuerden cuotas extraordinarias, estas serán aprobadas por Asamblea General de Delegados de las embarcaciones, a su vez estas serán comunicadas por escrito con la debida anticipación a las empresas asociadas a la AANEP para su cumplimiento.

VEGUETA

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PESAJE DEL PESCADO

CHANCAY

La AANEP y el SUPNEP favorecerán cualquier medida de control y de enmienda de ser el caso para el adecuado cumplimiento de la normatividad que regula el funcionamiento de los instrumentos de pesaje discontinuo y el SOFTWARE de programación bajo responsabilidad del titular de la planta o fábrica de harina y aceite de pescado del litoral peruano de conformidad con la normatividad vigente y/o norma que lo sustituya.

CALLAO

TAMBO DE

Finalizando la descarga, la empresa entregará al delegado o tripulante controlador de la embarcación pesquera, una papeleta o formato firmado por el representante de la fábrica pesquera que refleje los datos emitidos por el software correspondiente.

MORA

Siempre y cuando las circunstancias o condiciones del mar lo permitan y, sin perjuicio de la entrega de la papeleta o formato, el delegado podrá quedarse hasta terminar la descarga de los recursos hidrobiológicos.

PISCO

La declaración del patrón en la mar, con relación al estimado del peso de su carga, es visual y subjetiva. Su valor es meramente referencial y se hace necesaria por razones operativas de la flota.

ATICO

Lo que constituye único valor para determinar el peso real descargado es la información que arroje la balanza gravimétrica electrónica, que cuente con todos los sistemas de control establecidos por PRODUCE o la autoridad competente.

PLANCHADA

MOLLEND

En los casos en que ocurran desperfectos en el sistema de descarga se tomará como referencia adicional la declaración visual del Patrón, realizada en puerto, antes del inicio de la descarga.

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com



SUPNEP

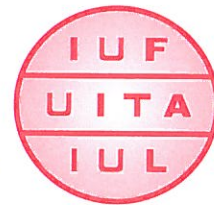
Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA. -

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo pesquero y la necesidad de que estos trabajadores desde el Patrón o Capitán de Pesca incluyendo a todos los miembros que conforman la dotación pesquera, permanezcan unidos conformando un solo equipo como lo es la dotación pesquera. Para tal efecto, se califica al Patrón de Pesca u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca) como cargo de **Dirección** y al Segundo Patrón, Ingeniero de Máquinas, Motoristas y Piloto de Navegación, sí lo hubiere, como cargos de **Confianza sin fiscalización inmediata**, siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

Estos cargos se encuentran regulados por el artículo N° 43 del TUO aprobado por D.S. N° 003-97-TR, y en el artículo N° 7 inciso (h) de los Estatutos del SUPNEP.

Las embarcaciones pesqueras tendrán como dotación máxima hasta el número de habitabilidad aprobado para cada embarcación, tal como lo señala el D.S. N° 028-DE/MGP Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres o norma que lo sustituya.

SUPE

CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES DE TRABAJO, SEGURIDAD Y VIDA A BORDO

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

La AANEP conviene que sus asociados darán fiel cumplimiento a las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes, así como las referidas a las condiciones de trabajo, las normas de seguridad de equipos y de la vida humana en el mar como son: ropa de agua, botas, guantes, cascos, botiquines, colchones, frazadas, menajes de cocina, paquetes de supervivencia, fumigación de la embarcación pesquera y limpieza de tanques de agua garantizando de la óptima calidad del agua potable. Asimismo, los asociados a la AANEP entregarán como mínimo 2 bidones de agua de 20 litros diarios en cada embarcación.

TAMBO DE

MORA

Se conviene que los equipos de seguridad a bordo se renovaran a la dotación de la embarcación pesquera cada vez que se encuentren deteriorados.

En la pesca de Consumo Humano Directo, los asociados a la AANEP se obligan también a otorgar a las tripulaciones todos los implementos de seguridad necesarios.

PISCO

ATICO

PLANCHADA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN LABORAL Y PRODUCTIVIDAD

A partir de la fecha de suscripción del convenio, los cursos de capacitación ordenados por el armador en temporada de veda - no se incluye los 3 días anteriores o posteriores a la temporada - serán remunerados, a razón de S/ 40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles) diarios mínimos para cualquier miembro de la dotación pesquera asistente. Asimismo, se asumirá también el gasto de traslado, alimentación y hospedaje.

MOLLEND

Los asociados de la AANEP que patrocinen en SENATI a los hijos de los afiliados al SUPNEP comunicarán a éste último de dicho patrocinio. Esto sólo aplica para aquellos asociados a la AANEP que estén sujetos a la obligación del aporte de SENATI.

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

Se exhorta a la responsabilidad social de las empresas asociadas a la AANEP para que de acuerdo a sus posibilidades genere iniciativas de educación en beneficios de los trabajadores pesqueros.

CHICAMA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LICENCIA SINDICAL

CHIMBOTE

La AANEP conviene que sus asociados armadores pesqueros otorgaran licencia sindical con goce de haberes para los miembros de las dotaciones pesqueras que sean nombrados dirigentes del SUPNEP hasta el límite de treinta (30) días por año calendario conforme a lo expresado en el artículo N° 32 del D.S. 010-2003-TR "Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo" artículos 13° y 19° del Reglamento aprobado por D.S. N° 001-92-TR, que se le otorgara a un máximo de cuatro (04) miembros de la Junta Directiva.

SAMANCO

HUARMEY

El pago de la licencia sindical que se otorgara será asumido por la AANEP y será el promedio resultante de la producción de pesca que efectúen las 4 embarcaciones designadas por el SUPNEP, durante los últimos doce (12) meses, incluyéndose el aporte de sus beneficios sociales.

SUPE

Los delegados de las embarcaciones que asistan a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del SUPNEP, percibirán el pago de su participación de pesca correspondiente que será de cargo de la dotación pesquera a la que representa.

VEGUETA

CHANCAY

La AANEP y el SUPNEP convienen que los asociados a la AANEP darán facilidades a los delegados de las embarcaciones pesqueras afiliadas al SUPNEP, para los trámites que tengan que hacer en la empresa.

CALLAO

Los representantes de los trabajadores ante el Comité de SST que asistan a las reuniones convocadas en temporada de pesca, gozan de licencia con goce de haber siempre y cuando la embarcación en la que laboren esté realizando faenas de pesca y haya realizado descarga en los días respectivos.

TAMBO DE

MORA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS APORTES POR CONCEPTO DE BENEFICIOS SOCIALES Y COMPENSATORIOS

Los aportes sociales y previsionales a cargo del armador y de los afiliados al SUPNEP se abonarán conforme a la normatividad aplicable del sector vigente

PISCO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA

ATICO

La presente convención colectiva es de rama de actividad, y es aplicable a todos los miembros de la dotación pesquera de las embarcaciones de propiedad de los armadores asociados a la AANEP, y que estén afiliados al SUPNEP, así como a los trabajadores afiliados al SUPNEP que se incorporen con posterioridad a las empresas asociadas a la AANEP.

PLANCHADA

Son condiciones básicas para la aplicabilidad de este convenio, las siguientes:

MOLLEND

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com



SUPNEP

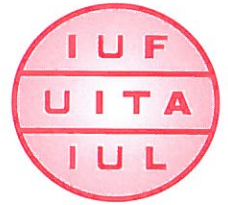
Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

de la AANEP para solucionar el problema, el mismo que tendrá una duración de treinta (30) días que podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes; vencido el plazo antes indicado, quedará agotado el trato directo sin llegar a una solución del conflicto surgido, las partes tienen derecho a recurrir ante la autoridad competente para interponer el reclamo o denuncia que corresponda de acuerdo a la ley.

CHICAMA

CHIMBOTE

CUARTA.- Las Partes acuerdan que las dotaciones pesqueras del régimen de Participación de Pesca, del presente convenio se someten a la competencia territorial de los Jueces y Salas Superiores de Justicia de la Ciudad de Lima para las controversias que pudieran surgir de los efectos del presente Convenio Colectivo si es que no se logra una solución en el trato directo descrito en la cláusula tercera precedente.

SAMANCO

HUARMEY

QUINTA.- El presente convenio que es único vigente y aplicable a los trabajadores comprendidos dentro de la rama de actividad. Quedan derogadas cualquier clausula o precepto que no esté en este convenio o que se oponga a la voluntad de las partes expresada en este acuerdo.

SUPE

VEGUETA

SEXTA.- Los beneficios de liquidación contenido en el art. 19° del D. Leg. 1084 y art. 48° de su reglamento, siempre y cuando se cumplan con los mismos requisitos establecidos en dichos dispositivos legales, serán extendidos por el plazo de tres años y seis meses contados desde la suscripción del presente convenio para los tripulantes afiliados al SUPNEP con vínculo laboral vigente con cualquiera de las empresas asociadas a la AANEP, independientemente del vencimiento que la ley establezca para los mencionados beneficios. Para estos efectos, se aplicarán las normas tributarias vigentes en la oportunidad de pago.

CHANCAY

CALLAO

SÉTIMA.- El presente convenio colectivo será remitido al Ministerio de Trabajo para su debido conocimiento y registro.

TAMBO DE

MORA

OCTAVA.- Si por decisión unilateral del armador, no se cumple con la captura de la cuota original que corresponde a cada uno de los afiliados al SUPNEP, de conformidad con las normas reglamentarias del D. Leg. 1084, el armador otorgará un préstamo al afiliado afectado por lo parte no capturada siempre que la empresa haya cumplido con la captura del 100% de su cuota global, el mismo que será descontado en la(s) próxima(s) temporada(s), aplicándolo a partir del excedente de su cuota original que le corresponde en dicha temporada.

PISCO

ATICO

De igual forma, se exhorta a los asociados de la AANEP a la distribución equitativa y/o razonable, en lo posible, entre todas las embarcaciones, sobre la cuota adicional excedente perteneciente a los asociados a la AANEP.

PLANCHADA

MOLLEND

NOVENA.- Los asociados de la AANEP acuerdan la no obligación de embarque de los afiliados del SUPNEP respecto de 3 días en cada oportunidad en la que esté incluida los feriados: Día del Pescador (29 de junio) y Navidad (25 de diciembre). El inicio y término del beneficio será determinada por los armadores de acuerdo a la necesidad del servicio. Los afiliados del SUPNEP

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

exoneran a los armadores de toda responsabilidad si por el goce de dicho beneficio ellos no completan la cuota original que les corresponde.

CHICAMA

DÉCIMA.- La AANEP y el SUPNEP se comprometen a realizar sus mejores oficios y/o gestiones conjuntas ante las entidades competentes respecto del embarque del observador de IMARPE que se requiera a fin de que dicho embarque no llegue a afectar o implicar la reducción de un afiliado del SUPNEP.

CHIMBOTE

SAMANCO

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que cualquier controversia en la interpretación del presente convenio colectivo será dirimida por trato directo entre las partes. A falta de acuerdo, dicha controversia se someterá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la normatividad vigente.

HUARMEY

DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

DE LA AANEP

SUPE

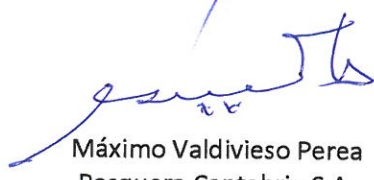

Juan Pedro Pedemonte Hernandez
Secretario General


Patricio Estuardo Calderón Carlín
Tecnológica de Alimentos S.A.

VEGUETA

CHANCAY


Gleny Mateo Walhoff Chumbiauca
Secretario de Defensa


Máximo Valdivieso Perea
Pesquera Cantabria S.A.

CALLAO

TAMBO DE

MORA


Franklyn Gonzales Olivos
Secretario de Organización


Juan de Dios A. Arce Vizcarra
Austral Group S.A.A.

PISCO

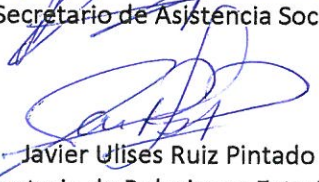
ATICO


Oscar Ramirez Cherre
Secretario de Asistencia Social


Juan Luis Valdivieso Sanchez
Pesquera Diamante S.A.

PLANCHADA

MOLLEND


Javier Ulises Ruiz Pintado
Secretario de Relaciones Exteriores


María Jesús Castillo Velarde
AANEP

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com

Web: www.supnep.com